



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta Ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Estéban, número 1. Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor. Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ESTADISTICA.

Por Real orden de 20 del corriente, en virtud de las oposiciones celebradas para proveer la plaza de Oficial sexto de la Junta general de Estadística y á propuesta del Tribunal de censura, ha sido nombrado para desempeñarla, con el sueldo de 10.000 reales anuales, D. José Jimeno y Agüis, Oficial

de la seccion de Fomento de la provincia de Valencia.

Por otras dos de 21 del mismo mes, y á propuesta del citado Tribunal, han sido nombrados Inspectores de Estadística los segundos Comandantes de infantería D. Anselmo García Brabo y D. Natalio Gonzalez, el primero con destino á la provincia de Guipúzcoa, y el segundo á la de Leon.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Depositaria de los fondos provinciales de Soria.

Mes de Agosto de 1861.

Estracto de la cuenta de este mes, rendida por D. Tiburcio Martín, Depositario de los referidos fondos, que comprende las existencias que resultaron en el anterior, los ingresos realizados en el de esta cuenta, lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto provincial que se ejercita, y la existencia que quedó para el siguiente mes de Seliembre, á saber:

CARGO. REALES CENTS.

Primeramente son cargo 108.648 rs. y 27 cénts. que resultaron existentes en fin del mes de Julio, á saber:

En la Depositaria provincial..... 44.265,44
 En el Instituto de segunda enseñanza..... 11.112,65 } 108.648,27
 En la Junta provincial de Beneficencia..... 53.270,18

Son mas cargo 39.523 rs. y 85 cénts. á que ascienden las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que á continuación se espresan:

Por productos de Beneficencia..... 5.298,84
 Por recargos á las contribuciones..... 31.675,11 } 39.523,85
 Por resultados de presupuestos anteriores..... 2.550,11

Movimiento de fondos.

Por traslacion de caudales de unas cajas á otras..... 17.500
 Total cargo..... 165.672,12

CAPS.	ARTS.	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
-------	-------	-------	-----------	-----------	--------

Son data 84.201 rs. y 85 cénts., satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes en el presupuesto de esta provincia, cuyo pormenor por capitulos y artículos, es como sigue:

Administracion provincial.

1.º	Satisfecho por gratificaciones á los Sres. Vocales del Consejo, sueldos de los empleados en su Secretaria, los de la Comision de examen de cuentas, el del Archivero provincial y para gastos.....	7.458,28	1.666	9.124,28
3.º	Pagado por el sueldo del Oficial de la Secretaria de la Junta de Agricultura, Industria, Comercio y gastos.....	583,33	250	833,33
4.º	Por el del Depositario, Arquitecto y Delineante provincial.....	2.166,66		2.166,66

Instruccion pública.

1.º	Pagado por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza segun su cuenta especial.....	7.313,81	7.013,44	14.327,25
2.º	It. por sueldos de los profesores de la escuela Normal y gastos de la misma.....	1.721,66	125	1.846,66
	It. por el sueldo del Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública, el del Escribiente y gastos.....	833,33	166,66	999,99
	It. por el del Inspector de primera enseñanza, y gastos.....	666,66	164	830,66

Beneficencia pública.

1.º	Por obligaciones del Hospital de Santa Isabel de Soria, segun su cuenta especial.....	1.357,65	3.725,2	5.082,67
	It. por las del Hospital de S. Agustín del Burgo.....	802,50	2.662,68	3.465,18
3.º	2.º It. por las del Hospicio del Burgo..	3.002,66	2.795,50	5.798,16
	3.º It. por las de la casa de Maternidad de Soria.....	4.293,99	6.320,95	10.614,94
	4.º It. por las de la Junta provincial de Beneficencia.....	958,31	128	1.086,31

Montes.

6.	Por sueldos de los empleados del ramo de montes.....	3.093,85	3.093,85
Otros gastos.			
3.	Por el importe del tercer trimestre de la impresion del Boletin oficial.....	6.054,75	6.054,75
7.	4. Por el sueldo del Escribiente con destino á los trabajos de quintas.....	248	248

Gastos voluntarios.

8.	3.	Por la pension de los dos alumnos que sostiene la provincia en la escuela central de Agricultura.....	366,66	366,66
		Por los gastos causados en la parada de caballos padres de esta Capital.....	762,50	762,50

Movimiento de fondos.

	Por traslaciones hechas de esta Depositaria á la Caja del Instituto de segunda enseñanza.....	7.500	7.500
	Id. id. á la de la Junta provincial de Beneficencia.....	10.000	10.000
Total data.....		34.252,69	49.949,16 84.201,85

Resumen.

Importa el cargo.....	165.672,12
Id. la data.....	84.201,81
Existencia.....	81.470,27

Clasificacion de la misma.

En la Depositaria provincial.....	34.663,11	} 81.470,27
En el Instituto de segunda enseñanza.....	4.285,40	
En la Junta provincial de Beneficencia.....	42.521,76	

Igual.

De forma que importando el cargo 165.672 rs. y 12 cént., y la data 84.201 rs. y 85 cént., justificados uno y otra con los documentos unidos á las respectivas relaciones de la cuenta general, resulta por saldo en fin de Agosto la cantidad de 81.470 reales y 27 cént., en los términos que aparece de la precedente clasificacion, de que me cargaré en la cuenta del presente mes de Setiembre. Soria 30 de Setiembre de 1861.—El Depositario de fondos provinciales, *Tiburcio Martin*.—Está conforme.—El Encargado de la Intervencion, *Victor Sanchez*.—V. B.—El Gobernador, *Primo de Rivera*.

Cuyo extracto de cuenta se inserta en el *Boletin oficial* para su publicidad. Soria 13 de Octubre de 1861.—El Gobernador, *José Primo de Rivera*.

CIRCULAR.

El Consejo provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza en cumplimiento á lo que dispone el art. 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1850, han fijado para la liquidacion y abono de los suministros hechos á las tropas del ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Octubre los precios siguientes:

Racion de pan.		Fanega decebada.		De paja.		De carbon.		De leña.		De aceite.	
Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.
	74		31	2		3	60	1	14		74

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y á fin de que por su parte puedan cumplir con lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 citada. Soria 1.º de Noviembre de 1861.—El V. P. del C. P., G. L., *Manuel Sanz Garcia*.

CIRCULAR.

VIGILANCIA.

El Juez de primera instancia de Tudela, con fecha 21 del actual, me comunica lo siguiente:

«En causa criminal que me hallo instruyendo sobre venta de una yegua al gitano Manuel Hernandez por un hombre desconocido el dia 20 de Agosto último en la villa de Cintruénigo, tengo acordado remitir á V. S. como lo ejecuto las señas que se han podido conseguir del mentado hombre, así como las de la yegua que fundadamente se supone hurtada, á fin de que las mande insertar en el *Boletin oficial* de la provincia de su mando por si llega á averiguar á quién pudo pertenecer aquella y quién sea el sustractor.»

Lo que se inserta en este Periódico oficial á los fines que se indican en la preinserta comunicacion. Soria 31 de Octubre de 1861.—El V. P. del C. P., G. L., *Manuel Sanz Garcia*.

Señas del desconocido.

Estatura regular, joven de unos 36 años de edad, ni grueso ni delgado, vestido con una chaqueta de paño color castaña, pantalon de mahon y gorra negra de paño con visera.

Id. de la yegua.

Pelo negro, 6 cuartas alzada, edad 3 años y con una lesion ó nube en el ojo derecho.

Segun me participa el Alcalde constitucional de Cigudosa, el 28 de Julio último salió de dicha villa á trabajar en la carretera el mozo Venancio Virto, sin que á pesar del tiempo trascurrido se haya tenido noticia de su paradero. En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguarlo por cuantos medios estén á su alcance, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas personales, dándome parte del resultado de sus indagaciones, si estas ofrecieran el que se apetece. Soria 31 de Octubre de 1861.—El V. P. del C. P., G. L., *Manuel Sanz Garcia*.

Señas de Venancio Virto.

Edad 29 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular,

color bueno: viste pantalon de pana con pintas ó rayas pardas y negras, chaleco, blusa con rayas blancas y azules, sin chaqueta, una manta cuadros negros y azules, alpargatas valencianas, pañuelo á la cabeza encarnado.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas.

Don Manuel Sanz Garcia, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.

Hago saber: Que en el dia 18 del corriente, por D. Antonio Lesarri, se ha presentado en esta Seccion de Fomento el registro de la mina, que con su designacion, es como sigue:

«Ilmo. Sr.—D. Antonio Lesarri y Arrelus, vecino de esta Ciudad, habitante calle del Ballestar, número 20, Catedrático de Matemáticas de la Universidad de la misma, de edad de 38 años, á V. S. digo: Que en término realengo ó comun del lugar de Ciria, de esa provincia de Soria, paraje que llaman el Cascajar, lindante por el Norte con el Cascajar, por el S. con la mina de San Antonio, por O. la Vigornia y por el E. castillo de Ciria, deseo adquirir cuatro pertenencias con el título de *La Ferdinandina*, de mineral hulla; que se halla descubierto á consecuencia de calicata hecha; verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el cortijo llamado de Martinez, á 300 metros al N., fijándose la primera estaca; en direccion á E. 500 metros. En este punto se pondrá la segunda estaca, y formando ángulo recto se tomarán 300 metros, continuando la demarcacion en la misma direccion y forma que la espresada que hemos señalado de las otras tres pertenencias.—Por lo tanto, suplico á V. S., que habiendo por presentada esta solicitud de registro, con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Zaragoza 15 de Octubre de 1861.—Antonio Lesarri.—Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la ley de minas vigente Soria 30 de Octubre de 1861.—El V. P. del C. G. I., Manuel Sanz García.

Don Manuel Sanz García, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.

Hago saber: Que en el día 18 del corriente, por D. Antonio Lesarri, se ha presentado en esta Sección de Fomento el registro de la mina, que con su designación, es como sigue:

«Ilmo. Sr.—D. Antonio Lesarri y Arrelus, vecino de esta Ciudad, habitante calle del Ballestar, núm. 20, Catedrático de Matemáticas de la Universidad de la misma, de edad de 38 años, á V. S. digo: Que en término realengo o comun del lugar de Ciria, de esa provincia de Soria, para que llaman el Cascajar, lindante por el N. con el Cascajar, por el S. con la mina de la Fermandina, por O. E. la Vigornia y por el E. castillo de Ciria, deseo adquirir cuatro pertenencias con el título de San Jaime, de mineral hulla, que se halla descubierto á consecuencia de calicata hecha; verifico la designación de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el cortijo llamado de Martínez, á 300 metros al N., fijándose la primera estaca; desde esta en direccion E. 500 metros. En este punto se pondrá la segunda estaca, y formando ángulo recto, se tomarán 300 metros, continuando la demarcacion en la misma direccion y forma que la espresada que hemos señalado de las otras tres pertenencias.—Por lo tanto, suplico á V. S., que habiendo por presentada esta solicitud de registro, con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M.

el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 15 de Octubre de 1861.—Antonio Lesarri.—Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la ley de minas vigente Soria 30 de Octubre de 1861.—El V. P. del C. G. I., Manuel Sanz García.

Don Manuel Sanz García, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.

Hago saber: Que en el día 22 del corriente, por D. Ambrosio Josa, se ha presentado en esta Sección de Fomento el registro de la mina, que con su designación, es como sigue:

«Sr. Gobernador.—Ambrosio Josa, vecino de Zaragoza, y habitante en la calle del Peso, número 84, de profesion almacenista de carbon mineral, de edad de 51 años, por sí y á nombre de Andrés Arqué, de la misma vecindad, y habitante en la calle de Botigas Ondas, núm. 58, de profesion propietario, y de edad de 44 años, á V. S. digo: Que en terreno del comun del pueblo de Ciria, en la provincia de Soria, y para que llaman las Erias, y Cerro-gordo, lindante á N. con el sitio titulado la Atalaya, al E. con el de las Hoyas, al S. con Cerro-gordo y al O. E. con el rio Manubles, deseo adquirir cuatro pertenencias mineras con el título de La Imperial, de mineral carbon de piedra, que se halla descubierto en simple calicata; verifico la designación de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el campo de D. Manuel Martínez, que dista 25 metros de dicha calicata; de esta en direccion N. se medirán 400 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion E. quinientos metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion S. seiscientos metros, fijándose la tercera, y de esta en direccion O. mil metros; de esta en direccion N. seiscientos metros, y de esta en direccion E. quinientos metros, con lo cual queda cercado el rectángulo de dichas pertenencias.—Por lo tanto, suplico á V. S., que habiendo por presentada esta solicitud de registro, con la cantidad de 300 reales que á la vez

consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 20 de Octubre de 1861.—Ambrosio Josa.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Lo que se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la ley de minas vigente. Soria 30 de Octubre de 1861.—El V. P. del C. G. I., Manuel Sanz García.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Se ha elevado á esta Direccion general una consulta para que se determine el punto en que deban amillararse las yuntas de labor, cuyos dueños explotan con ellas tierras de su propiedad situadas en términos jurisdiccionales diferentes de aquellos en que son vecinos. En su vista, y teniendo en cuenta el espíritu y letra de la Real orden de 9 de Mayo de 1853, la misma Direccion ha acordado: 1.º Las yuntas de labor que durante más ó menos tiempo en el año explotan tierras en pueblos diferentes de aquel de que sean vecinos sus dueños, se amillararán en este último: 2.º Si dichos dueños tuviesen labor de su cuenta con casa y dependientes, aperos, etc., en pueblos diversos del que sean vecinos, se incluirán las yuntas que las exploten en dichos pueblos, aunque accidentalmente vayan á trabajar tierras de otro pueblo en que no tengan la caja abierta de labor.—Lo digo á V. S. para su inteligencia y gobierno.»

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento de todos. Soria 30 de Octubre de 1861.—P. S., Hilario del Rey.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y demás materias insertas en los números del mes de Octubre próximo pasado.

Real decreto declarando terminada la legislatura de 1860, número 118.

- Otro id. reuniendo las Cortes del Reino el 30 de Octubre. id.
- Otro id. nombrando Presidente y Vicepresidentes del Senado, id.
- Otro id. autorizando al Gobierno para emitir billetes del Tesoro, id.
- Otro id. aprobando las alteraciones acordadas en los estatutos de la Sociedad «Canal de Urgel» id.
- Otro id. autorizando á la Sociedad de los ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona, para que amplie su objeto social, id.
- Anuncio para la construccion de un palacio provincial en Burgos, id.
- Vacantes de escuelas en el Distrito Universitario, id.
- Subasta de los trozos de la carretera de Garray al Villar, núm. 119
- Liquidacion y abono de suministros, idem.
- Anuncio de la subasta del «Boletín oficial» de la provincia, id.
- Arriendo en subasta de fincas de la Nacion, id.
- Anuncio aprobando nueve expedientes de pérdida de cosechas, id.
- Subasta de suministros á varios presidios, núm. 120,
- Subasta del «Boletín oficial» de Guadalajara, id.
- Real decreto convocando á las actuales Diputaciones provinciales para el 1.º de Noviembre, núm. 121.
- Real orden para que la Guardia civil y empleados de Vigilancia presenten auxilio á los funcionarios de ferro-carriles, cuando estos lo demanden, id.
- Circular en busca de un soldado del ejército y del mozo Cipriano Tejedor, de Reznos, y del de Molinos Antonio Punzano, id.
- Vacante de la plaza de guarda del monte de Santa María del Prado, idem.
- Subasta del «Boletín oficial» de Zaragoza, id.
- Anuncio de ventas de Bienes Nacionales, id.
- Circular sobre cuentas provinciales del año 1860, núm. 122.
- Arrendamiento en subasta de fincas de la Nacion, id.
- Real decreto sobre reparacion de templos religiosos, núm. 123.
- Otro sobre recaudacion de contribuciones directas, id.
- Subasta de pinos en Duruelo, en esta Capital, en Santa María de las Hoyas, Abejar, en Covaleda, San Leonardo y en Molinos de Duero, núm. 124.
- Subasta del «Boletín oficial» de Logroño, id.
- Real orden recomendando el Manual de D. Alejandro Olivan, número 125.
- Remate de leña en Agreda, id.

Circular sobre presupuesto de gastos de maestras, id.
 Otra sobre modelo de repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, id.
 Arrendamiento en subasta de fincas de la Nación, id.
 Circular para que los Ayuntamientos remitan inutilizadas á la Administración de Hacienda pública la mitad de las multas exigidas, número 126.
 Otra sobre pontazgos y barcajes, id.
 Remate de aprovechamiento de bellota en esta Capital, id.
 Circular recomendando el «Cuadro sinóptico» de papel sellado, id.
 Remate de pinos en Tardelcuende y en esta Capital, núm. 127.
 Circular sobre aprovechamiento de pastos de la dehesa de Castiñeras, idem.
 Extracto de los servicios prestados por la Guardia civil, id.
 Circular sobre renovación de vocales de la Junta de Agricultura, número 128.
 Real decreto disponiendo la reunión de las Cortes para el día 8 de Noviembre, núm. 129.
 Captura del mozo Juan Villar, de Olvega, y del carabinero Ramón Gutiérrez, id.
 Circular aprobando el Censo de población, id.
 Anuncio para la provision de las plazas de Auditor, Fiscal y Escribano de la Capitanía general de la isla de Santo Domingo, id.
 Subasta de 30.000 arrobas de harina para el ejército de Tetuán, número 130.
 Vacantes de escuelas en el Distrito Universitario, id.
 Anuncio de ventas de Bienes Nacionales, id.

ANUNCIOS.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanillos, previa la correspondiente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia, saca á pública subasta el arrendamiento del horno de poya perteneciente á sus propios, señalando la primera á los ocho dias siguientes en que se anuncie en este periódico oficial, y el segundo á los ocho dias inclusive de trascurrida aquella, por tiempo de un año, que dará principio en primero de Enero de 1862, y finará en 31 de Diciembre del mismo año, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de las subastas.
AUTORIZADO EL AYUNTAMIENTO constitucional de la villa de

Almazán para el arrendamiento de los derechos sobre especies de consumo pertenecientes á la clase primera de la tarifa número segundo, rectificada por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859, concedidos para cubrir el último déficit de su presupuesto municipal del año próximo 1862, ha acordado que las subastas tengan lugar en los dias 10 y 15 del corriente a las once en punto de sus mañanas, bajo el tipo de quinientos mil seiscientos sesenta y cuatro reales veinticuatro céntimos, á saber: 15.208 rs. que importa dicho déficit y producto calculado á las referidas especies, y 456 rs. 24 céntimos restantes por un 3 por 100 de recaudacion, y demás condiciones que desde hoy se tendrán de manifiesto en la Secretaria de la corporacion. Los que quieran hacer postura concurrirán en los dias y hora designada á esta sala consistorial, donde se celebrarán los remates.

SE HALLA VACANTE LA PLAZA de Médico-Cirujano de la villa de Canales de la Sierra, con la dotacion de mil reales por la asistencia de los pobres, pagados del presupuesto municipal, y nueve mil reales que abona el resto del vecindario; cuyo total de diez mil reales vellon en metálico serán cobrados de los vecinos y pagados al profesor por trimestres á cargo del Ayuntamiento. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de este municipio hasta el dia 24 del corriente en que se ha de proveer.

SE ARRIENDA UNA HEREDAD para una junta de labor, compuesta de varias tierras de diferentes calidades con su casa y corral en el pueblo de Canos, de la propiedad de D. Manuel Peña, vecino de esta ciudad de Soria. La persona que quiera arrendarla podrá presentarse á tratar del asunto con dicho Señor.

SE ARRIENDAN LOS PASTOS de una dehesa en Alcudia, provincia de Ciudad-Real, á cuatro leguas de Puertollano. De las condiciones y demás pormenores dará razon don Teodoro Castañeda, en el pueblo de Cabezarrubias.

LA PERSONA A QUIEN SE LE haya extraviado una mula que se halla recogida en esta Ciudad en la posada de Andrés Martínez, de las señas que se espresan á continuacion, podrá presentarse á reclamarla en dicha posada, donde se le entregará

acreditando debidamente su propiedad.
Señas de la mula.
 Pelo negro, edad mas de diez y ocho años, alzada seis cuartas, lunares blancos en las bértebras eborrales y costillares verdaderas y cinchadero, cara entre cana, un poco picona.

LA MUTUALIDAD,
Compañía de seguros mútuos contra incendios.
 INSPECCION DE SOBRIA.

Cumpliendo las órdenes de la Direccion de la compañía, serán devueltos á la misma el 25 del corriente todos los recibos de cargas sociales que antes de dicha fecha no hayan sido satisfechos en esta Inspeccion. Lo que pongo en conocimiento de los socios de **La Mutualidad** que no hayan recogido todavía los suyos, á fin de que acudan con tiempo á pagarlos al domicilio de esta Inspeccion si quieren evitar los perjuicios que los estatutos de la compañía imponen á los socios morosos en el pago de las cargas sociales, en Soria, comercio de Tadeo Camana, calle del Collado número 50.

GRAN SURTIDO DE RELOJES.
 Anselmo Benito, relojero y constructor en Soria, plaza de Herradores número 7, avisa á sus antiguos parroquianos que con motivo de la próxima feria de Almazán, acaba de recibir un surtido de dichos relojes de las mejores fábricas y depósitos de Liverpool, Suiza y de Alemania, tanto de pared y sobre-mesa como de bolsillo, de cuyas clases pone varios precios, omitiendo algunos por la mucha variacion que se encuentra en su establecimiento, anunciando solo las clases mas arregladas y en uso por su seguridad y exactitud, siendo á precios de fábrica y al contado, asegurados por dos años, los que á continuacion se espresan; advirtiendo al que necesite reloj de pared que el mismo hallará una gran diferencia en el precio, de ser al contado, á ser en plazos.
 Relojes de repeticion, péndola de 1, 3, 5, 7 y 9 varillas, cuer-

da para 10, 15 y 30 dias, desde 200 á 500 rs.
 Id. alemanes de 24 horas cuerda, con cadenas, campana ó muelle, de 90 á 120 rs.
 Id. alemanes de 8 dias cuerda, á 160 rs.
 Id. de sobremesa de 8 y 15 dias cuerda, con fanal ó sin él, desde 280 á 300, 400 y 500 rs.
 Id. de 24 horas en buen uso, garantizados como nuevos, á 50, 60 y 76 rs., y con esfera ordinaria á 30, 40 y 50 rs.
 Id. de cuadro de ocho y quince dias cuerda, á 300 y 480 rs.
 Relojes de bolsillo al contado y garantizados por un año.
 Ancoras y cilindros de oro, dos tapas, de 8 y 13 rubies, desde 640, 900, 1.200 y 2.000 rs.
 Cilindros imitados á oro de 8 centros, á 300 y 360.
 Ancoras de plata, guarda-polvo de id., á 360 y 400, y de 22 piedras á 500 rs.
 Cilindros de 4 rubies, dos tapas, á 220 rs.
 Id. de 8 id., á 260 y 300 rs.
 Id. en buen uso, cristal, á 160 y 200 rs.
 Id. de catalina en buen uso sencillos y de repeticion horas y cuartos, á 80, 90, 100 y 300.
 Cadenas para los mismos de plata y dublé, de última moda.
 Cajas de música, de 2 y 8 tocatas.
 Tambien se componen toda clase de lo dicho arriba. Admite encargos para componer y vender relojes de torre de 24 horas y 8 dias cuerda, los que puede traer desde 2.000, 3.000, 4.000, 6.000, 10.000, 14.000, 16.000 y 20.000 rs., siendo á toda seguridad garantizados y cobrados en plazos, segun se convengan.
Compra de créditos contra el Estado.
 Se compra toda clase de papel de la Deuda del Estado sin convertir, como son: bales Reales de las creaciones de los años de 1824 y 1831; laminas de la Deuda sin interés, títulos del 4 y 5 por 100 negociables y no negociables, suministros, indemnizaciones de la guerra civil, cargas de justicia, diezmos á participes legos, presas, ingresos, peros, residuos interinos, títulos de la Deuda del personal, expedientes del Clero y clases civiles, certificaciones del medio diezmo de los años de 1836, 1837 y 1838. Para tratar del precio y demás pormenores, se dirijan sus tenedores al Escribano del número y Juzgado de esta Ciudad D. Manuel Maria Abad, calle del Pósito, número 2.
 SORIA.—Impronta de D. Manuel Peña.